

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN № 63 DE 2018
(23 MAY 2018)

Por la cual se crea el Comité de Derechos Humanos.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1146 del 04 de septiembre de 2017, implementó el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL – UCMC Y ASPU-UCMC.

Que en el Artículo Quinto de la citada Resolución, consagró:

"La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca creará un Comité de Derechos Humanos, consultivo no gubernamental, no decisorio integrado por estudiantes, docentes, administrativos, organizaciones sindicales y funcionarios no sindicalizados, que conjuntamente con el gobierno de la institución velarán por la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Parágrafo Primero. Integración del Comité de Derechos Humanos. Serán integrados por: Un (1) representante por cada una de las organizaciones sindicales, un (1) representante de los administrativos no sindicalizados elegido por elección popular, un (1) docente no sindicalizado elegido por elección popular, dos (2) estudiantes cuya forma de elección será facilitada por los comités asesores de estudiantes los cuales definirán cual será el mecanismo de elección, y dos (2) representantes de la administración de la Universidad.

Parágrafo Segundo. Para la elección del funcionario y el docente no sindicalizado, la Secretaria General de la Úniversidad deberá organizar y coordinar el proceso de elección garantizando el debido proceso.

Parágrafo Tercero. Para dar alcance al funcionamiento del Comité, la administración garantizará la coordinación y logística de dos capacitaciones semestrales relacionadas con derechos humanos y las garantías de los mismos."

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREACIÓN. Crear el Comité de Derechos Humanos que conjuntamente con el gobierno de la institución, velará por la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INTEGRACIÓN. El Comité de Derechos Humanos estará conformado:

Por parte de la Administración:

- Decano (a) de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Jefe División del Medio Universitario.



Jefe de la División de Recursos Humanos, quien actuará como secretario del Comité.

Por parte de las Organizaciones Sindicales:

ASOUNICOL:

• Miguel Antonio Reyes Rodríguez.

ASPU:

Marcelo Enrique Caruso.

SINTRAUNICOL:

- · César Campo Espinosa
- Un (1) representante de los funcionarios administrativos no sindicalizados elegido por elección popular.
- Un (1) representante de los docentes no sindicalizado elegido por elección popular.
- Dos (2) estudiantes cuya forma de elección será facilitada por los comités asesores de estudiantes los cuales definirán cual será el mecanismo de elección

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Derecho Humanos:

- Velar por la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- Diseñar, formular, y aprobar el plan anual del trabajo del Comité.
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición

Expedida en Bogotá D.C., a los

La Rectora,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 MAY 2018

PLGA LUCIA DIAZ VILLAMIZAF

Proyectó: Revisó: Claudia Patricia Suárez Aza

Claudia Bibiana Salamanca Páez

Revisó Aprobó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas Jaime Méndez Henríquez Auxiliar Administrativo - División de Recursos Humanos

Jefe División de Recursos Humanos

Jefe Oficina Jurídica Vicerrector Administrativo

